



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 27 de junio de 2.023

ORDENANZA N° 1.090/23

VISTO

Las políticas públicas sobre salud que lleva adelante la gestión municipal a través de la Dirección de Acción Social, y

CONSIDERANDO

Que el motor de estas políticas públicas se lleva adelante desde Centro Integrador Comunitario, dependiente de la Dirección de Acción Social.

Que dicho centro, al que conocemos como CIC Municipal se encuentra ubicado en el barrio Las Américas de nuestra ciudad, cumpliendo una función muy importante no solo para los vecinos del lugar sino también a los barrios aledaños y a la comunidad fernandense en general.

Que, en la actualidad, cuenta con una amplia variedad de especialidades médicas, licenciados y auxiliares de la medicina al servicio de la comunidad, en consultorios fijos; como también con servicio de vacunación, primeros auxilios entre otros servicios sociales que brinda.

Que las tareas del CIC se desarrollan también de manera ambulatoria, gracias a los operativos de salud que permiten llevar profesionales médicos a lugares mucho más alejados y casi con poco o nulo acceso al servicio de salud.

Que políticas públicas como las mencionadas implican seriedad, responsabilidad y ética profesional. Y como tal, el Departamento Ejecutivo de turno debe velar por ello.

Que, para un buen funcionamiento del servicio de salud, es necesario que en las contrataciones de profesionales de la salud se observen las normativas impuestas por la Ley Nacional N°17.132, Ley Provincial N° 5.205 como así también por lo exigido por el Consejo Médico de Santiago del Estero y de los Colegios Médicos que son los entes que regulan el ejercicio de la profesión médica y el decoro profesional.

Que para cumplimentar con lo dispuesto en el párrafo anterior es necesario contar con un registro de datos actualizados de los profesionales de la salud que se contraten desde el municipio por una cuestión de responsabilidad ya que estamos tratando cuestiones de salud y de las personas.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 27 de junio de 2.023 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Créase un Registro de Datos de los profesionales de la salud que presten sus servicios en cualquier área de la Municipalidad de Fernández, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Silvia del Valle Zabala, Gladys Yanina Iturre, Miguel Alejandro Gómez, Claudio Raúl Celario, Marta Elena Santillán y Hernán Marcel Navarro.

Que hubo acuerdo del Proyecto con las modificaciones efectuadas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase un Registro de Datos de los profesionales de la salud que presten su servicio en el Centro Integrador Comunitario o en cualquier otra área de salud que dependa exclusivamente de la Municipalidad de Fernández.

ARTÍCULO 2°: Establécese que dicho Registro de Datos contendrá por cada profesional de la salud que celebre convenio con la Municipalidad de Fernandez:

- Copia de Inscripción de la Matrícula del profesional en el Consejo Médico o Colegio Médico que regula el ejercicio profesional.
- Comprobante del último pago mensual de la matrícula, al momento de celebrar acuerdo entre el profesional y la Municipalidad de Fernandez.
- Copia del seguro por mala praxis.
- Constancia de Inscripción en impuestos nacionales y provinciales.

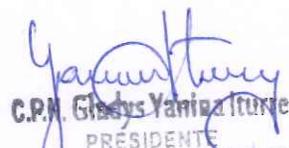
ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo Municipal designará al área responsable de mantener actualizado el Registro de Datos correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CLÁUSULA TRANSITORIA: Los profesionales de la salud que al momento de la promulgación de la presente Ordenanza ya se encuentren prestando servicios, tendrán treinta (30) días corridos para presentar la documentación correspondiente, caso contrario, el convenio celebrado quedará sin efecto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




C.P.N. Gladys Yanina Iturbe
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernandez